



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA,
PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y
DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES
ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN
GENERAL.**
PRESENTES.

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo y 23 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 123 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, aprobó lo siguiente:

UNO.- Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días 25, 26 y 27 de marzo del año 2024 y se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales en todos aquellos trámites que por su naturaleza no sean de los considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

DOS.- Se informa que los días 28 y 29 de marzo de 2024, continúan como días inhábiles, con base a la circular número 04, correspondiente al año judicial 2023-2024.

TRES.- En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Supremo Tribunal, la toma de providencias necesarias (guardias), a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

CUATRO.- Se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

CINCO.- No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

SEIS.- Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
COLIMA, COLIMA, A 06 DE MARZO DE 2024.
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.